



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 16 de mayo del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDRM/CM de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria; en concordante con el artículo 87° que establece: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, el artículo 10° numeral 10.2) del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un área técnica municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicio de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la ley marco.

Que, en los fundamentos de su informe, se puede observar que propone la Creación de la unidad de gestión municipal – UGM, y que deberá de incorporarse en la estructura orgánica de la municipalidad distrital de rio magdalena, la misma que se encuentra debidamente fundamentada en base a la ley marco de gestión y prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por decreto legislativo N° 1280 y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 17° establece que: las unidades de gestión municipal, son órganos de la municipalidad, constituido con el objeto de prestar servicios de saneamiento de las pequeñas ciudades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDRM/CM de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó la CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural del Distrito de Rio Magdalena de la Provincia de La Mar, con atención efectiva previo informe técnico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar **CUMPLIMIENTO**, al Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDRM/CM, aprueba la **CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM** en la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, para la prestación de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes, para que implementen las acciones necesarias y prosiga con el trámite que por norma le corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/munioriomagdalena>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
ALCALDE
PROF. LUIS R. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE

